

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00057-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por la demandada APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, a través de la escritura pública número 556 del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) (Documento 06); escrito que se encuentra agregado al expediente. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme el poder conferido por la demandada APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, SE RECONOCE personería a la Doctora MARTHA LUCIA GARCÍA URIBE identificada con cedula de ciudadanía No. 41.911.941 y Tarjeta Profesional No. 186.111 para que la represente, en los términos del mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Como quiera que la demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Obrando entonces, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, se DISPONE que, por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en el poder allegado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la

demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

07/07/2021 carito

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c72e213a5e870a4638a3b7b1a85646cb598bfa05d30a836616e73b91f7f91fe**

Documento generado en 07/07/2021 02:33:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**